



Mosquera 26 de junio de 2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS TALLER OFRECIDO

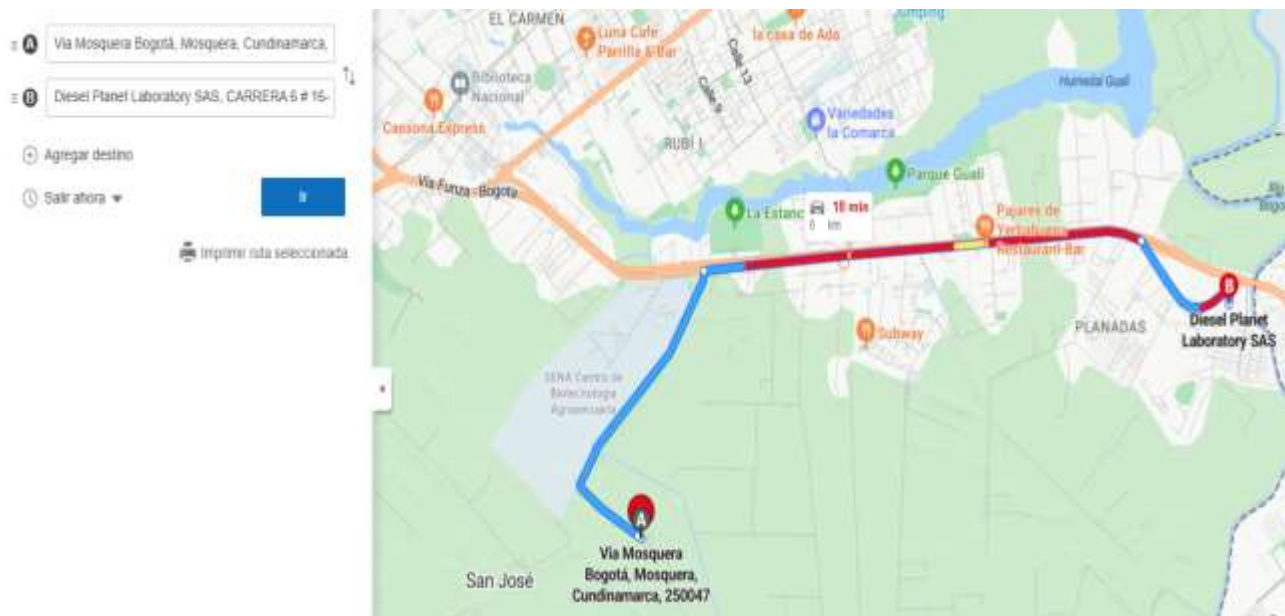
Señores:

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) -
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE MOSQUERA

PROCESO No. MC-CMC-CBA-0015-2026

El suscrito ERNESTO ALEJANDRO CORTES OSSA, actuando en calidad de Representante Legal del proponente DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S identificado con Nit No. 900661400 -3, manifestó al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que:

Acredito que la firma que represento se encuentra localizado en la ciudad de Mosquera, en la carrera 6 No. 16 – 103 Barrio villa lado con una distancia de **6 KM** del **(SENA) CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA DE MOSQUERA.**



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



DATOS GENERALES, IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LA COMPAÑÍA

RAZON SOCIAL: DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.		NIT: 900.661.400-3
DIRECCION: CARRERA 6 # 16 - 103 BARRIO VILLA LADY MOSQUERA		TELEFONO N° 311 842 8760 - 317
REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE	3118428760	serviciotecnico@dieselplanetcolombia.com

HORARIO DE ATENCION ADMINISTRATIVA: Lunes a viernes 8:00Am a 6:00Pm y sabados de 8:00Am a 1:00Pm

AREA DE TRABAJO:

OPERATIVA Y TRANSITO: 450 m2

MAQUINA Y HERRAMIENTA: 100.70 m2

RECEPCION, ADMINISTRACION Y OTROS: 100 m2

ALTO: 5 m2

ANCHO: 8.35m2



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



Tenemos el gusto de presentarles, **DIESEL PLANET LABORATORY SAS** presentamos servicios integrales especializados en mantenimiento correctivo preventivo, predictivo y correctivo a todo tipo de equipos automotrices liviano y pesado, eléctricos, motos, agrícolas, estacionarios y maquinaria amarilla, también ofrecemos suministro de repuestos originales certificados según su casa matriz.

En **DIESEL PLANET LABORATORY SAS** contamos con más de 13 años de experiencia destacando por nuestras altas tecnologías, talento humano profesional capacitado para brindar un servicio de calidad, disponemos área de reparación de motores, área mecánica general, área de herramientas especializadas, (bancos de pruebas) de bombas e inyectores, área de dirección y suspensión, área de frenos, área de cargado y reparaciones de vehículos eléctricos, área de latonería y pintura área de lavado de repuestos especializada, área de almacén de repuestos, vestieres, área de atención al cliente, área administrativa, manuales actualizados de motores siguiendo las especificaciones de los fabricantes, escáner y software de mantenimiento. Contamos con servicios de mensajería, grúa y carro taller.

Contamos con cinco (5) puestos de trabajo para vehículo liviano (2) puestos de trabajo para vehículo pesado, (1) puesto de trabajo para vehículos eléctricos, un (1) puesto de trabajo para motocicletas adicional contamos con espacio para lavado de vehículos pesados o livianos, laboratorio de inyección para vehículos Diesel, espacio para montallantas, espacio para cambio de aceites, zonas delimitadas para oficinas, zonas para mecánica de patio, espacio para latonería, pintura y trabajos metalúrgicos, todos los espacios cuentan con seguridad 24/7 y circuito de cerrado de televisión (**Anexo registro fotográficos de estas aclaraciones**)

En **DIESEL PLANET LABORATORY SAS** estamos comprometidos a brindar soluciones profesionales a nuestros clientes, somos una empresa que protege el medio ambiente y la salud de nuestros colaboradores por esta razón contamos con elementos de protección personal, sistema de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y riesgos laborales, áreas protocolos de bioseguridad, cuenta con los servicios sanitarios como lo señala la norma de salud ocupacional, áreas de residuos peligrosos y demás áreas para las protección de nuestros colaboradores y visitantes.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: DIESEL PLANET LABORATORY S A S
NIT 900 661 400-3
Nombre del Representante Legal: Alberto González Navarrete
C. C. No. 79.538.558 de Bogotá
Dirección Cra 6 # 16 - 103 Mosquera
Teléfonos 311 842 5790 - 317 366 1511
Ciudad Mosquera



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



Señores:

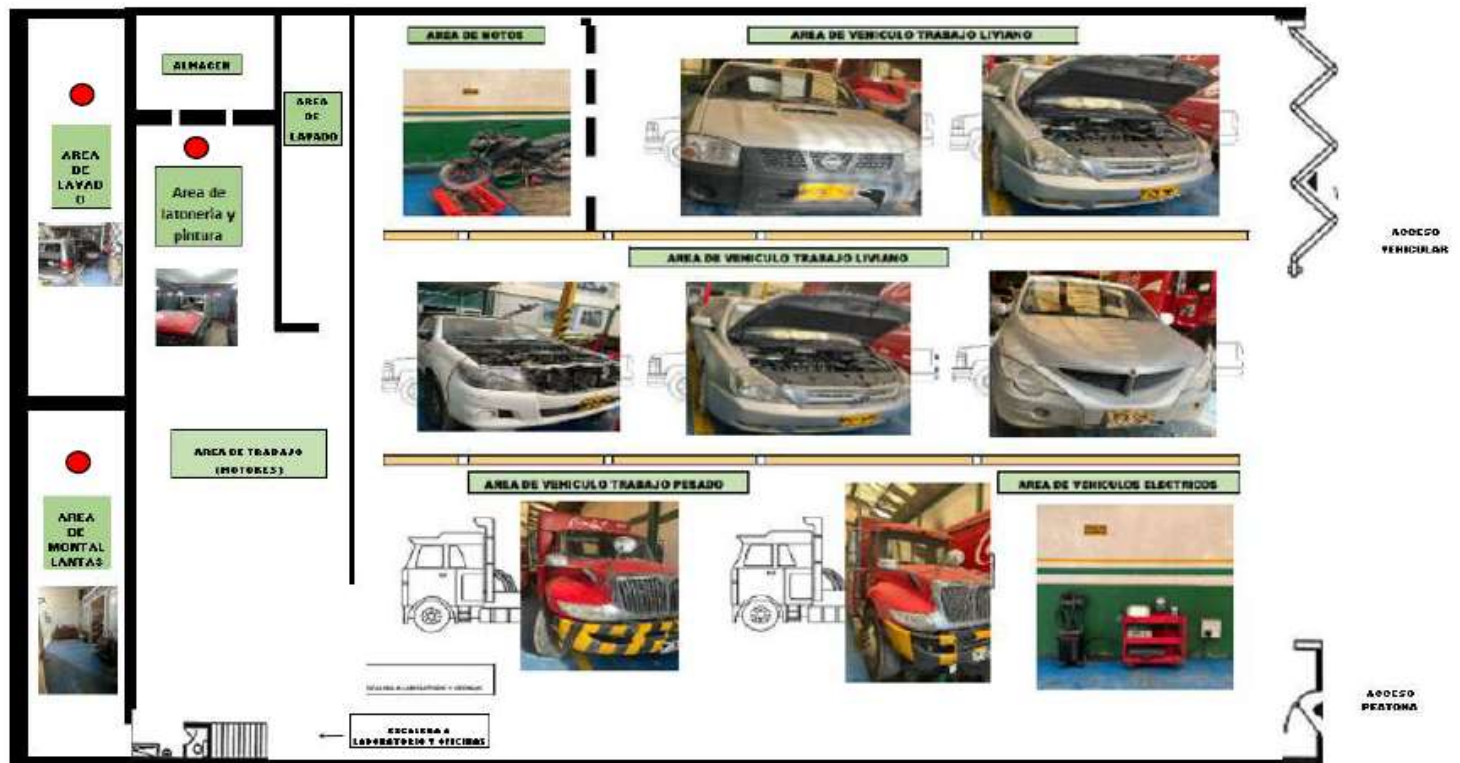
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) -
CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DE MOSQUERA

PROCESO No. MC-CMC-CBA-0015-2026

PLANO DE LAS INSTALACIONES Y FOTOS DE LAS INSTALACIONES REQUERIDAS

El suscrito ERNESTO ALEJANDRO CORTES OSSA, actuando en calidad de Representante Legal del proponente DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S identificado con Nit No. 900661400 -3, manifestó al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- que:

Acredito que la firma que represento cuenta con las instalaciones requeridas en el pliego de condiciones de proceso No. **MC-CMC-CBA-0015-2026** donde se evidencia que contamos con: Contamos con cinco (5) puestos de trabajo para vehículo liviano (2) puestos de trabajo para vehículo pesado, (1) puesto de trabajo para vehículos eléctricos, un (1) puesto de trabajo para motocicletas, las fotos fueron tomadas en tiempo real en nuestras bodega principal Cra 6 #16 – 103, Mosquera.

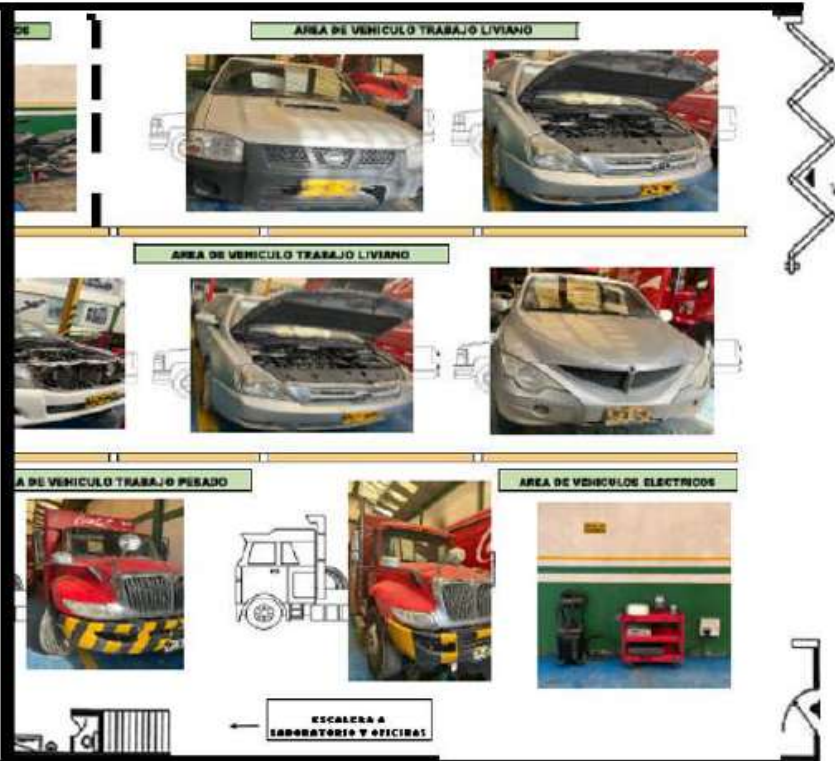


REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES

**Segundo piso
area de
laboratorio**



**Tercer piso
area de oficinas
y sala espera**



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



CAT



ISUZU

SERVICIO DE ESCANER COMPUTARIZADO
NIT. 900.661.400-3



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES

(5) CINCO PUESTO DE TRABAJO PARA VEHICULO LIVIANOS



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES

(2) DOS PUESTO DE TRABAJO PARA VEHICULO PESADO



**(1) UN PUESTO DE TRABAJO PARA
VEHICULO ELECTRICOS**



(1) UN PUESTO DE TRABAJO PARA MOTOS



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES

las fotos fueron tomadas en tiempo real en nuestra bodega principal Cra 6 #16 – 103, Mosquera.



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



- Espacio de lavado de vehículos (1 piso)



- Laboratorio de inyección rotulado (2piso)



- Laboratorio de inyección rotulado (2piso)



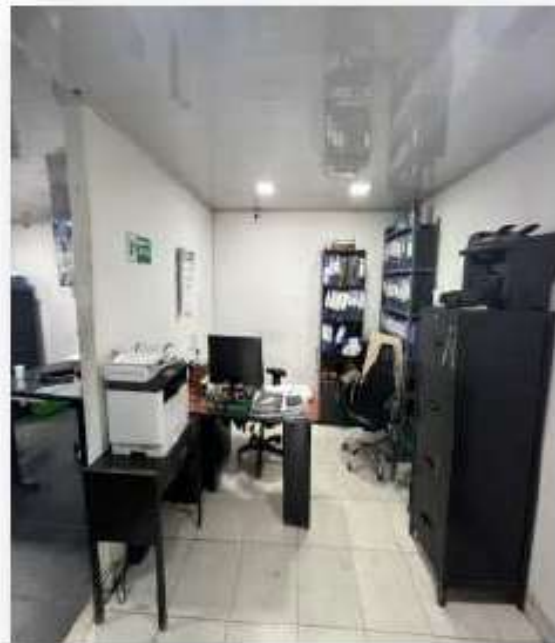
- Laboratorio de inyección rotulado (2piso)

REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



- Espacio para monta llantas (1) piso

- Espacio para monta llantas (1) piso



- Espacio para monta llantas (1) piso

- Zonas delimitadas para oficinas (3) piso

REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



- Zonas delimitadas para oficinas (3) piso



- Zonas delimitadas para oficinas (3) piso



- Zonas delimitadas para sala espera



- Área de latonería, pintura y metalurgia.

REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



- Área de latonería, pintura y metalurgia.



- Área de latonería, pintura y metalurgia.

SERVICIO DE CARRO TALLER

Para el desarrollo de las actividades de reparación y diagnóstico a domicilio, nuestro taller dispone de un carro taller perfectamente habilitado y en excelente estado, el vehículo ofrecido es una camioneta ssangyong placa UFX650, el cual es de propiedad de nuestro laboratorio. Anexo tarjeta de propiedad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LIBERTY O DISEÑO		LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022900319	
PLACA UFX650	MARCA SSANGYONG	LÍNEA ACTION SPORT	MODELO 2011
CILINDRADOR DE 1.998	COLOR BLANCO PLATA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD PNEUM. 1000 - 5
NÚMERO DE MOTOR 66495110537130	Nº N	VIN KPACA1EKS8P084903	Nº N
NÚMERO DE SERIE KPACA1EKS8P084903	Nº N	NÚMERO DE CHASIS KPACA1EKS8P084903	Nº N
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES DIESEL PLANET LABORATORY SAS		NIT 900661400	

RESECCIÓN NOVALDAS		ALICIA JE	POTENCIA HP
DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN		0	0
REGISTRO DE INFORMACIÓN		FECHA IMPORTE	PLANTAS
LIMITACIÓN A LA PROTECCIÓN		1	30/08/2010
FECHA MATRÍCULA		FECHA DE LIC. TOL	FECHA VENCIMIENTO
08/10/2010		10/05/2021	08/10/2010
ORGANISMO DE TRÁNSITO		STRA TTEYMOV CUNOLA CALERA	
LT07000724928			

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: DIESEL PLANET
LABORATORY S.A.S.
Nº 900.661.400-3
Nombre del Representante Legal: Ernesto Alejandro
Cortés Ossa
C. C. No. 79.742.773 de Bogotá
Dirección C/ta 6 y 16 - 103 Mosquera
Teléfonos 315 451 0252 - 311 842 8790
Ciudad Mosquera



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



Mosquera, 14 de mayo de 2026

CONVENIO COMERCIAL – SERVICIO DE GRUAS

Entre los suscritos, **ERNESTO ALEJANDRO CORTES OSSA**, identificado con C.C. No. 79.742.773 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de la Empresa **DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.** con Nit No. 900.661.400-3, y el Señor **ALMEIRO GARCIA ALZATE**, Identificado con C.C. No. 79.570.413 de Bogotá, Representante Legal de la Empresa **ALZATE-SERVICE GRUAS**, con Nit No. 79.570.413-1, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C, calle 6 #31B-27 BOGOTA, Celular: 3174527955 Email:almeirogz@hotmail.com, celebran el presente convenio comercial para prestar los servicios de GRUA, CAMA BAJA, GRUA DE PLANCHON, GRUA DE GANCHO, MONTACARGAS, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y los treinta (30) días del mes, durante todo el año.

ALZATE-SERVICE GRUAS, se compromete con la empresa **DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.**, a prestarle los servicios de manera eficiente y rápida ya que nuestra firma cuenta con todas las grúas para los servicios de desvare dentro y fuera de la ciudad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, y los treinta (30) días del mes, durante todo el año.

El presente convenio tiene una vigencia a término indefinido y se terminara en mutuo acuerdo por cada una de las partes.

Se firma en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de Mayo (05) de Dos Mil veintiséis (2026).

ALZATE-SERVICE GRUAS
NIT: 79.570.413-1
ALMEIRO GARCIA ALZATE
C.C 79.570.413
TELEFONO: 317 452 7955

Afirmante,

Nombre o Razón Social del Proponente: **DIESEL PLANET LABORATORY S.A.S.**
NI 900 661 400-3
Nombre del Representante Legal: Ernesto Alejandro Cortes Ossa
C. C. No. 79.742.773 de Bogotá
Dirección Cra. 6 # 16 – 103 Mosquera
Teléfonos 316 431 0282 – 211 042 0760
Ciudad Mosquera



REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES



UBICACION GEOGRAFICA: CONTRATO DE ARREDAMIENTO BODEGA, CEDULA DEL ARRENDATARIO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTA.

REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y CONVENCIONALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA EN ZONA INDUSTRIAL Y OFICINAS, UBICADAS EN LA CARRERA 6 No.16103 DE LA POBLACIÓN DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, ZONA INDUSTRIAL VILLA LEIDY, CONTRATANTES:

Entre los suscritos a saber GENARO GONZALEZ NAVARRETE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.No.79.113.233 expedida en Bogotá, quien en adelante se llamará EL ARRENDADOR de una parte, y por otra parte la sociedad DIESEL PLANET LABORATORY SAS, DIESEL PLANET LABOTORY SAS, con NIT. No.900.661,400-3, representada legalmente para este acto, por el señor ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C.No.79.538.858 y los señores ERNESTO ALEJANDRO CORTES SOSA y FABIO PARRA LEON, mayores de edad, domiciliados y residentes en Mosquera, Cundinamarca, identificados con las cédulas de ciudadanía No.79.742.773 y 74.339.196 de Bogotá y Tibaná, Boyacá, respectivamente, quienes en adelante se llaman LOS ARRENDATARIOS hemos celebrado el presente Contrato de Arrendamiento, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO CONTRATO: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LOS ARRENDATARIOS una Bodega 'Industrial y oficinas, ubicadas en la carrera 6 No. 16-103, de la población de Mosquera, Cundinamarca, Zona 'Industrial Villa Leidy, las cuales serán destinadas exclusivamente para TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REPARACIONES MECANICAS, REPARACIONES ELECTRICAS, REPARACIONES DE INYECCIÓN Y ELECTRÓNICA y demás actividades afines con el mantenimiento de vehículos en cumplimiento del objeto social, de LOS ARRENDATARIOS, cuyos linderos generales y especiales se relacionan más adelante y/o se anexan en hoja adicional la que formara parte integral del presente contrato quedando EL ARRENDADOR autorizado para tal fin.

SEGUNDA.- TERMINO: El término de arrendamiento es de UN (1) AÑO, (12) meses, contados a partir del día primero (01) de Enero del año dos mil veinticinco (2025) el cual 'una vez vencido, por lo menos con noventa (90) días de anticipación notificarán su intención de darlo por terminado, enviando escrito que así lo haga saber por correo certificado; se entenderá prorrogado en forma y automáticamente por periodos de un año cuando no se realice lo



manifestado anteriormente, igual preaviso se darán a las partes para ar por terminado el contrato, durante cada una de las prórrogas, subsistiendo durante ellas todas las garantías, compromisos y obligaciones de este contrato, PARAGRAFO PRIMERO: LOS ARRENDATARIOS desde ahora renuncian expresamente a reclamar o demandar indemnización alguna, por concepto de primas comerciales o de acreditación de cualquier otro tipo, con ocasión de tal actividad comercial desarrollada en el inmueble bodega. PARAGRAFO SEGUNDO. - El presente contrato deja sin valor y efecto

cualquier otro contrato suscrito con anterioridad a este, y que esté relacionado con el presente inmueble, así ya sido suscrito entre las mismas partes u otras partes.

TERCERA. - CANON 'DE ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento inicialmente pactado por cada periodo, es la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (9.600.000.) Mcte, que empezara a regir a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el día treinta (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026). PARAGRAFO PRIMERO: REAJUSTES, al vencimiento del primer año de vigencia de este contrato, el canon se aumentará en un soto porcentaje correspondiente al 5% del valor total del canon que se esté pagando en ese momento conforme lo acuerdan las partes aquí contratantes, y así sucesivamente cada doce mensualidades, en caso de prórrogas tácitas o expresas, en forma automática y sin requerimiento alguno por parte de EL ARRENDADOR mientras LOS ARRENDATARIOS tengan el inmueble. PARAGRAFO SEGUNDO: El canon mensual se pagará por LOS ARRENDATARIOS dentro de los primeros cinco (5) días comunes del respectivo periodo, para todos los efectos se entenderá vigente mientras LOS ARRENDATARIOS conserven el inmueble en su posesión y no se le haya entregado este documento con la respectiva firma de terminación por parte de EL ARRENDADOR. PARAGRAFO TERCER: La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar el precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada periodo, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago de este contrato. PARAGRAFO CUARTO: La mora en el pago de un solo (1) canon de arrendamiento por fuera del término estipulado en este contrato, le dará derecho a EL ARRENDADOR a exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad de requerimiento judiciales a los cuales renuncian desde ahora LOS ARRENDATARIOS, igualmente tendrá derecho al cobro de honorarios por cobranza extrajudicial que LOS

ARRENDATARIOS se obligan a cancelar junto con los cánones en mora, sin perjuicio de las demás acciones legales que por este incumplimiento fueran procedentes. PARAGRAFO QUINTO: Los impuestos correspondientes a retención en la fuente, ICA, IVA, o cualquier otro de cobro legal serán de cargo de LOS ARRENDATARIOS.

CUARTA. - DESTINACION: El inmueble materia de este contrato como ya está dicho, será destinado exclusivamente por LOS ARRENDATARIOS para funcionamiento de TALLER MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

AUTOMOTORES, REPARACIONES MECANICAS, REPARACIONES ELECTRICAS, REPARACIONES DE INYECCIÓN Y ELECTRÓNICA y demás actividades afines con el mantenimiento de vehículos en cumplimiento del objeto social, al inmueble objeto de este contrato no podrá dársele uso distinto ni cederlo, ni subarrendarlo todo o en partes, sin previo escrito de EL ARRENDADOR, so pena que ésta a su arbitrio pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, sin requerimiento de ninguna clase a los cuales renuncian LOS ARRENDATARIOS.

PARAGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR prohíbe expresa cita, terminantemente a LOS ARRENDATARIOS a dar al inmueble destinación ilícita y en consecuencia LOS ARRENDATARIOS se obligan a no utilizar el inmueble de este contrato, para ocuparlo como depósito de armas, explosivos, dinero de grupos terroristas o para que se elabore, almacene, venda o use drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas tales como: marihuana, hachís, cocaína, morfina, metacualona y afines. LOS ARRENDATARIOS se obligan a no guardar o permitir que se guarden en el inmueble arrendado, sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad y en caso de que ocurriera dentro del mismo enfermedad infecto contagio serán los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias. PARAGRAFO SEGUNDO. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O SUBCONTRATAR (SUBARRIENDO): LOS ARRENDATARIOS no podrán ceder el presente contrato de arrendamiento a persona alguna natural o ni podrá subcontratar la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de EL ARRENDADOR.

QUINTA. - ENTREGA: LOS ARRENDATARIOS declaran tener recibido el inmueble objeto de este contrato en muy buen estado de mantenimiento, funcionamiento y conservación conforme se encuentra,



así mismo LOS ARRENDATARIOS se obligan a conservar el Inmueble y a restituirlo en las mismas condiciones que lo han recibido.

SEXTA.- REPARACIONES Y MEJORAS: Las reparaciones, variaciones o reformas de cualquier clase que requieran hacer LOS ARRENDATARIOS, serán por cuenta de estos, para efectuarlo se necesita autorización expresa y por escrito de EL ARRENDADOR, quedando entendido en cualquier caso, que ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble O ARRENDADOR, en condesienda EL ARRENDADOR no queda obligada a pagar tales mejoras o reformas, ni a indemnizar en forma alguna a LOS ARRENDATARIOS, aún en los casos en que aquella lo haya autorizado expresamente, ni LOS ARRENDATARIOS podrán separar o llevarse los materiales utilizados.

SEPTIMA. - SERVICIOS: LOS ARRENDATARIOS pagaran 100% del valor total por cada una de las expedidas por las empresas públicas, conforme los instalados en el inmueble, y no habrá responsabilidad alguna de EL ARRENDADOR por la correcta o deficiente prestación de tales sencidos (agua, luz, gas y demás servidos públicos domiciliarios instalados).

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO: El simple retardo de un canon de arrendamiento o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley o este contrato imponen a LOS ARRENDATARIOS, dará derecho a EL ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato y a exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de reconvenciones o requerimientos de que tratan los Arts. 2002, 2033 y ss del C.C y 384 numeral '1 0 del C.G. DEL P., por cuanto a todo ello renuncia expresamente LOS ARRENDATARIOS, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título confieren las leyes sobre 'los bienes con los que se ocupe el inmueble materia de este contrato.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL: Si ocurre cualquiera de las circunstancias de que trata la cláusula anterior, este solo hecho hará incurrir a LOS ARRENDATARIOS a una multa igual al doble del arrendamiento vigente al momento del incumplimiento o violación, pagaderos en legal colombiana a favor de EL ARRENDADOR, que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimientos de ninguna clase y sin perjuicio de los demás derechos de EL ARRENDADOR, para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la restitución del inmueble arrendado y el pago de la renta debida.

DECIMA. - MERITO EJECUTIVO: También el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada por arrendamientos que deban LOS ARRENDATARIOS o cualquier otra obligación de LOS ARRENDATARIOS para lo cual bastará la sola hecha en la demanda por EL ARRENDADOR, que no podrá ser desvirtuada por LOS ARRENDATARIOS, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago.

DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LOS ARRENDATARIOS POR DAÑOS CAUSADOS AL INMUEBLE: EL ARRENDADOR no asume la responsabilidad de los daños que pueda causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos y de terceros cuando éstos provengan o sean causados por LOS ARRENDATARIOS o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua, o luces prendidas, etc; así como también asumen la responsabilidad ante EL ARRENDADORA y ante terceros por la vigilancia que contrate.

DECIMA SEGUNDA. - EXENCION DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que LOS ARRENDATARIOS puedan sufrir, por causas atribuibles a o a otros ARRENDATARIOS de parte del mismo inmueble, o a culpa leve de EL ARRENDADOR o de otros arrendatarios, ni por robos, hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo.

DECIMA TERCERA. - VISITAS AL INMUEBLE: EL ARRENDADOR podrá por sí mismo o por quienes designe, visitar por un tiempo el inmueble arrendado, con el fin de comprobar el cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de LOS ARRENDATARIOS y que éstos no han violado ninguna de ellas. Así mismo 'EL ARRENDADOR en cualquier momento puede exigir la presentación de los recibos o facturas de servicios públicos a de LOS ARRENDATARIOS, para verificar su pago oportuno.

DECIMA CUARTA. - CESION: LOS ARRENDATARIOS aceptan desde ahora la cesión o endosos que haga EL ARRENDADOR del presente contrato, sin necesidad de notificación de que trata el Art 1960 del C.C. a la cual renuncia expresamente LOS ARRENDATARIOS.

DECIMA QUINTA.- ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato LOS ARRENDATARIOS facultan expresamente a EL ARRENDADOR para 'ingresar al inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por Cualquier circunstancia LA BODEGA Y OFICINAS permanezcan abandonados o deshabitados por el término de un mes o más y que al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **PARAGRAFO PRIMERO. -** En caso de discordia entre las partes dentro de la ejecución del contrato, en primer lugar, se buscará de manera prioritaria el arreglo directo y amigable, en caso de persistir el conflicto se acudirá a la Conciliación ante un centro legalmente establecido para tal fin o en su defeco se acudirá a las autoridades judiciales competentes.

DECIMA SEXTA. - ESPACIOS EN BLANCO: EL ARRENDADOR queda facultada expresamente para llenar los espacios que hayan quedado vacíos en este documento, especialmente los relativos a linderos generales y especiales.

DECIMA SEPTIMA. - LINDEROS GENERALES: El inmueble está ubicado en la 6 No. 16 103 de Mosquera, Cundinamarca, zona industrial Villa Leidy.

Linderos generales son:

NORTE:

POR EL ORIENTE POR EL SUR: OCCIDENTE:

Linderos especiales son: Pueden ser anexos en hoja anexa que formará parte integral del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles, en la población de Mosquera, Cundinamarca, la que se tiene como

DOMICILIO CONTRACTUAL para todos los efectos Judiciales y extrajudiciales a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024).

EL ARRENDADOR

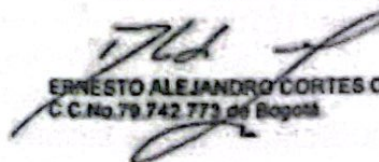


GENARO GONZALEZ NAVARRETE
C.C.No.79.113.253 expedida en Bogotá

LOS ARRENDATARIOS



DIESEL PLANET LABORATORY SAS DIESELPLANETLABO SAS
ALBERTO GONZALEZ NAVARRETE
NIT. No.900.661.400-3
C.C.No.79.538.858 expedida en Bogotá



ERNESTO ALEJANDRO CORTES OSSA
C.C.No.79.742.773 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.113.233

NUMERO

GONZALEZ NAVARRETE

APELLIDOS

GENARO

NOMBRES



[Handwritten signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1958**

FONTIBON
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

12-MAY-1977 FONTIBON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBARRACIN, RENISFOLLOPEZ



A-1500109-42135862-M-0079113233-2005-3926

0630205266C 02 180185434



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2607025371138271535

Nro Matrícula: 50C-1323956

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-479076

Impreso el 2 de Julio de 2026 a las 11:15:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MOSQUERA VEREDA: MOSQUERA

FECHA APERTURA: 09-03-1993 RADICACIÓN: 1993-14717 CON: SIN INFORMACION DE: 25-02-1993

CODIGO CATASTRAL: 25473040000001200027000000000000 COD CATASTRAL ANT: 25473040001200027000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO 61: CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 300.70 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 18710 DEL 28-12-92 DE LA NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

ROMERO ALEJO CECILIO ANCIZAR: ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDEZ HERRERA RAFAEL AUGUSTO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 16845 DE 09.12.92 NOTARIA 27 BTA, REGISTRADA EL 12.02.93 AL FOLIO 050.1319972, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A PABON TITO EDMUNDO, SEGUN ESCRITURA 2265 DE 12.03.92 NOTARIA 27 BTA, ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A RINCON ALDANA LUIS ALFONSO, SEGUN ESCRITURA 1086 DE 12.06.91 NOTARIA 45 BTA, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE GAITAN DE PABON LUCIA RODRIGUEZ ALDANA ROBERTO, GAITAN DE FIERRO CECILIA, GAITAN ALDANA FRANCISCO IGNACIO, GAITAN ALDALUIS CARLOS, GAITAN DE CORREDOR BEATRIZ, CASTA/EDA ACOSTA BENJAMIN, CASTA/EDA DE JARAMILLO LILIA, CASTA/EDA DE HOYOS ILVA, VIVAS RODRIGUEZ PASCUAL, VIVAS RODRIGUEZ EMILIANO, VIVAS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, RINCO DE BALLESTA LUCIA MARINA, RINCON ALDANA LUIS ALFONSO, Y GAITAN ALDANA MANUEL A, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2831 DE 2831. DE 31.12.77 NOTARIA 15 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500701501. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO ASI: LUCIA EN COMUN Y PROINDIVISO JUNTO CON ROBERTO, FRANCISCO IGNACIO, LUIS CARLOS, BEATRIZ,, MANUEL ANTONIO, PARTE Y DOS PARTE MAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALDANA GUTIERREZ CAMPO ELIAS, SEGUN SENTENCIA DE 29.10.60 JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO DE BTA. CASTA/EDA DE JARAMILLO LILIA TERESA PARTE Y DOS PARTE S MAS POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RECHOS DE CUOTA DE BENJAMIN CASTA/EDA GUERRERO SEGUN SENTENCIA JUZGADO 24 CIVIL DE BTA, 21.07.81, QUIEN HUBO EN COMUN Y PROINDIVISO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALDANA GUTIERREZ CAMPO ELIAS, Y PASCUAL VIVAS RODRIGUEZ JUNOT VIVAS RODRIGUEZ EMILIANO, Y VIVAS RODRIGUEZ MARCO ANTONIO, HUBO PARTE Y DOS PARTES POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A RODRIGUEZ JOSE ROBERTO SEGUN ESCRITURA 1089 DE 16.05.61 NOTARIA 8 BTA, QUIEN HUBO DERECHOS DE CUOTAS POR COMPRA A RODRIGUEZ ALDANA DE VIVAS ANUNCIACION, SEGUN ESCRITURA 1088 DE 16.05.61 NOTARIA 8 BTA, QUIEN HUBO EN LA SUCESION DE ALDANA GUTIERREZ CAMPO ELIAS Y RINCON DE BALLESTAS LUCIA MARINA HUBO PARTE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALDANA DE RINCON FELISA, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C.CTO DE BTA, QUIEN HUBO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ALDANA GUTIERREZ MARCO ELIAS. YA CITADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE 61 VILLA LADY

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2607025371138271535

Nro Matrícula: 50C-1323956

Pagina 2 TURNO: 2026-50C-1-479076

Impreso el 2 de Julio de 2026 a las 11:15:02 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

50C - 1319972

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1993 Radicación: 1993-50C-6-14717

Doc: ESCRITURA 18710 DEL 28-12-1992 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROMERO ALEJO CECILIO ANCIZAR

X 79341031

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-11-1993 Radicación: 1993-50C-6-86988

Doc: ESCRITURA 14292 DEL 01-10-1993 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO ALEJO CECILIA ANCIZAR

A: OSMA VILLABONAY CIA S.EN C.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-07-1994 Radicación: 1994-50C-6-55746

Doc: ESCRITURA 5086 DEL 27-06-1994 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$9,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA BENEF.#112503.\$104.544.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSMA VILLABONA Y CIA. S.EN C.

A: JIMENEZ DE LOPEZ FLOR MARIA

CC# 41548948 X

A: LOPEZ RIAÑO PEDRO PABLO

CC# 19173300 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-03-2007 Radicación: 2007-50C-6-32644

Doc: ESCRITURA 327 DEL 21-02-2007 NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE LOPEZ FLOR MARIA

CC# 41548948

DE: LOPEZ RIAÑO PEDRO PABLO

CC# 19173300

A: GONZALEZ NAVARRETE GENARO

CC# 79113233 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-10-2007 Radicación: 2007-50C-6-112840

Doc: OFICIO 2988 DEL 03-10-2007 JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELY DE GONZALEZ MARTHA JANETH



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2607025371138271535

Nro Matrícula: 50C-1323956

Pagina 3 TURNO: 2026-50C-1-479076

Impreso el 2 de Julio de 2026 a las 11:15:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GONZALEZ NAVARRETE GENARO

CC# 79113233 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-03-2010 Radicación: 2010-50C-6-27729

Doc: OFICIO 623 DEL 24-03-2010 JUZGADO 16 DE FLIA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CELY DE GONZALEZ MARTHA JANETH

A: GONZALEZ NAVARRETE GENARO

CC# 79113233

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2010-50C-3-16533 Fecha: 11-10-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-50C-3-3257 Fecha: 11-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-479076

FECHA: 02-07-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REGISTRADOR PRINCIPAL